

Lima,

INFORME TECNICO N° -2026-SERVIR-DPGSC

A : **BETTSY DIANA ROSAS ROSALES**
GERENTE (A) DE LA GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

De : **SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS**
EJECUTIVO DE SOPORTE Y ORIENTACIÓN LEGAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Asunto : Sobre la presentación de denuncias frente al incumplimiento de normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la atribución supervisora de SERVIR

Referencia : Documento S/N con Registro N° 0014304-2023

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Secretario de Defensa del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Lima – SUTRAMUL solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR pronunciamiento sobre el accionar de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el personal - chofer de serenazgo que realiza patrullaje de vigilancia, a quienes se les hace patrullar por ocho horas continuas, contraviniendo el Reglamento Nacional de Administración de Transporte RENAT, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No es parte de sus competencias el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad, máxime cuando las oficinas de recursos humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, son parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema¹.
- 2.2 En esa línea, las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas

¹ Artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: XNTWVTA

sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

- 2.3 Considerando lo señalado, no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la presentación de denuncias frente al incumplimiento de normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la atribución supervisora de SERVIR

- 2.4 Al respecto, debemos indicar que el literal b) del artículo 11, así como el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1023 establecen que SERVIR tiene la atribución de supervisión, la misma que se encuentra destinada a dar seguimiento a las acciones de las entidades del Sector Público en el ámbito de su competencia, a partir de lo cual, se encuentra facultada para revisar, en vía de fiscalización posterior y cuando lo determine conveniente, el cumplimiento de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SAGRH; en ese mismo sentido, es parte de sus atribuciones recomendar la revisión de las decisiones y actos de la entidad, y las medidas correctivas para fortalecer a la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, así como dar seguimiento a su implementación.

- 2.5 Cabe resaltar que, la atribución supervisora de SERVIR se ejercerá de acuerdo a lo establecido en la Directiva “Lineamientos que regulan el ejercicio de la atribución supervisora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil”, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000126-2026-SERVIR-PE, marco normativo que en su capítulo IV regula lo concerniente a la presentación, precalificación y evaluación de una denuncia, la cual, puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica que tenga conocimiento de algún presunto incumplimiento de las normas y/o políticas del SAGRH², a través de los siguientes canales:

- a) Por medio físico: a través de la mesa de partes de SERVIR³; o,
- b) Por medio virtual: a través de mesa de partes digital de SERVIR⁴.

- 2.6 En ese sentido, ante la denuncia presentada por una persona natural o jurídica por algún presunto incumplimiento de las normas y/o políticas del SAGRH en que habría incurrido una entidad pública, SERVIR, a través de la Dirección de Supervisión⁵, puede realizar las acciones de supervisión.

² Para mayor detalle se puede ingresar al siguiente link: <https://www.gob.pe/16977-denunciar-incumplimiento-a-las-normas-y-politicas-del-sistema-administrativo-de-gestion-de-recursos-humanos>

³ La mesa de partes de SERVIR se ubica en el Pasaje Francisco de Zela N° 150, Piso 1, Jesús María, Lima

⁴ La mesa de partes digital está disponible en el siguiente link: <https://app02.servir.gob.pe/mpv-web/#/info>

⁵ De acuerdo con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000105-2026-SERVIR-PE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: XNTWVTA

2.7 Estando a lo señalado, la ciudadanía en general puede recurrir ante la Dirección de Supervisión de SERVIR, a efectos de presentar la denuncia correspondiente por presuntas infracciones a las normas del SAGRH, debiendo contener esta como mínimo los requisitos señalados en el artículo 15 de la citada Directiva, los cuales son:

- a) El nombre de la entidad pública y/o empresa estatal sujeta al SAGRH denunciada.
- b) El nombre e identificación del denunciante. Se reserva la identidad a solicitud de éste, salvo cuando, para efectos de realizar la verificación del cumplimiento de las normas y/o políticas del SAGRH y establecer las medidas correctivas y/o recomendaciones del caso, de corresponder, resulte necesario identificar al denunciante.
- c) La precisión de la actuación que realizó u omitió realizar o del acto que emitió la entidad pública y/o empresa estatal sujeta al SAGRH, con la que incumpliría las normas y/o políticas del SAGRH.
- d) La dirección física y electrónica; a esta última se dirigen las comunicaciones al denunciante.
- e) Los medios probatorios que sustenten la denuncia.
- f) La precisión de si, por los mismos hechos, el denunciante ha presentado algún recurso de apelación. De ser el caso, adjuntar la evidencia.
- g) La precisión de si, por los mismos hechos, el denunciante ha interpuesto alguna demanda ante el Poder Judicial. De ser el caso, adjuntar la evidencia.

III. Conclusiones

Conforme al Decreto Legislativo N° 1023 y la Directiva formalizada con mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000126-2026-SERVIR-PE, el incumplimiento o transgresión de las normas y políticas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), dentro de las cuales están las referidas a la jornada de trabajo, pueden ser denunciados ante SERVIR, a través de los canales señalados en el presente informe técnico. La denuncia debe contener como mínimo los requisitos señalados en el artículo 18 de la mencionada Directiva.

Atentamente,

Firmado por

SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS

Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

KARIN PAOLA ALCALÁ HILASACA

Analista Jurídico II

Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

BDRR/sjba/kah

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2026

Reg. 0014304-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: XNTWVTA